



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00314** 00

Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, sin que se avizore vicio de nulidad que impida el desarrollo del proceso, el Despacho con apoyo en lo normado en el artículo 392 *Ibídem* en concordancia con el numeral 2º del artículo 443 *ejusdem*, **DISPONE:**

FIJAR la hora de las **DOS (2) DE LA TARDE** del día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** a que se refieren los artículos 372 y 373 del C.G. del P..

Así mismo se pone de presente a las partes que por disposición expresa del numeral 7º del artículo 372 del C.G.P., se practicaran de manera oficiosa el interrogatorio a las partes motivo por el cual resulta fundamental su asistencia a la audiencia.

Para el efecto, por Secretaria antes de la fecha programada, se remitirá link a los correos electrónicos reportados por los extremos de la litis y sus apoderados.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso al momento de la presentación de la demanda relacionadas con la demanda. Désele el valor que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo respectivo.

PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso junto con la contestación de la demanda y los medios exceptivos,

relacionados en el acápite de pruebas. Désele el valor que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo respectivo.

- **Interrogatorio de Parte:** Recepción del interrogatorio al Representante Legal del **EDIFICIO EL MAGNOLIO**, señora **LUCILA CONTRERAS GUTIERREZ** y/o quien haga sus veces. Téngase en cuenta lo establecido en el numeral segundo (2º) del artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que es deber de aquellos asistir a esta audiencia, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales y sanciones pecuniarias previstas en el artículo 372 numeral 4 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 28 hoy, 13 de mayo de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ffb2fb4d7b8b702110282307d5b3577de38421887f41648a1edbc5d37b53e16
Documento generado en 12/05/2021 05:08:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>